

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

CONVENIO No. 103 -2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 <sup>1</sup>celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, JENNIFFER CHAVARRO QUINO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.237.979, quien actúa en su representante legal de la ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO, identificada con NIT. 900308358-1, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. La Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio

---

<sup>1</sup> *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

- ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
  4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.”*
  5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. El artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. El Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo ha generado un prolongado conflicto socioambiental en su área de influencia, derivado de los impactos sociales, ambientales y territoriales asociados a su construcción y operación, así como de la ausencia histórica de mecanismos efectivos, incidentes y decisorios de participación comunitaria en la gestión y seguimiento de dichos impactos.
12. En el marco del debate de control político adelantado por la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes el 11 de abril de 2023, el Gobierno Nacional reconoció que la limitada participación de las comunidades constituye un factor estructural en la persistencia del conflicto socioambiental en El Quimbo, y asumió compromisos orientados a fortalecer la gobernanza territorial, la reconstrucción de la confianza institucional y la implementación de mecanismos de monitoreo socio-ecológico con participación comunitaria.
13. La formulación e implementación del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico de la represa El Quimbo se configura como un instrumento estratégico para dar cumplimiento a dichos compromisos, al permitir la generación de información ambiental y social confiable, pertinente y construida de manera participativa, integrando el conocimiento técnico-científico con los saberes locales y tradicionales del territorio.
14. Esta iniciativa se encuentra alineada con el Programa Estratégico para la Paz Social y Ambiental a través del Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua en la ecorregión del Macizo Colombiano, el cual reconoce el agua como eje estructurante de la planificación territorial y promueve enfoques de justicia ambiental, gobernanza inclusiva, fortalecimiento comunitario, monitoreo y gestión del conocimiento.
15. El Plan de Monitoreo Socio-Ecológico contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en especial aquellos relacionados con la conservación de las fuentes hídricas, la

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

protección y restauración de ecosistemas estratégicos, la conservación de la biodiversidad y la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

16. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce el monitoreo participativo como una herramienta clave para la justicia ambiental, el ordenamiento territorial alrededor del agua, la gobernanza inclusiva y la implementación del Acuerdo de Escazú, al garantizar el acceso a la información ambiental, la participación efectiva en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social y la transparencia.
17. El área de influencia de El Quimbo persisten vacíos en el seguimiento integral de los compromisos sociales y ambientales derivados de la licencia ambiental, así como debilidades en la articulación interinstitucional y en la vinculación de las comunidades a los procesos de verificación y control, lo que hace necesario adoptar mecanismos complementarios de monitoreo socio-ecológico con participación comunitaria.
18. La caracterización social del territorio evidencia una alta dependencia de los recursos naturales, economías predominantemente agropecuarias y bajos niveles de participación comunitaria en los procesos de monitoreo ambiental, lo cual ha contribuido a percepciones de exclusión, desconfianza institucional y limitada apropiación de las medidas de gestión ambiental.
19. El Plan de Monitoreo Socio-Ecológico busca superar estas limitaciones mediante la consolidación de información secundaria, la definición de lineamientos claros para el monitoreo comunitario participativo y el fortalecimiento de capacidades locales, con el fin de mejorar la calidad, oportunidad y sostenibilidad de la información generada y su incidencia real en la toma de decisiones públicas.
20. La celebración de un convenio se constituye en el instrumento idóneo para viabilizar la implementación territorial del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico de la represa El Quimbo, al permitir la articulación de las capacidades técnicas e institucionales del Estado con las capacidades organizativas, sociales y territoriales de un actor comunitario legítimo.
21. La Asociación Campesina y de Afectados por la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo – ASOQUIMBO – acredita idoneidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución del objeto del convenio, en razón de su trayectoria, representatividad, experiencia en procesos de seguimiento comunitario y veeduría ambiental, así como por su capacidad demostrada en la administración y ejecución de recursos públicos y de cooperación.
22. En consecuencia, el convenio tiene como finalidad contribuir a la implementación y consolidación del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico de la represa El Quimbo como un sistema técnicamente riguroso, socialmente legítimo y sostenible, orientado a la gestión preventiva de los conflictos socioambientales, la reconstrucción de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

la confianza institucional y el fortalecimiento de una gobernanza ambiental participativa y orientada a la paz territorial.

23. El proyecto fue presentado y aprobado en la sesión número veintisiete (27) del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad por UN MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.022.728.000) para el proyecto: "Plan para la primera etapa del monitoreo socioecológico participativo de la represa El Quimbo", el cual hace parte del Programa Estratégico para la paz social y ambiental a través del Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua en la ecorregión del Macizo Colombiano

24. De igual forma, el Fideicomitente determinó mediante los estudios previos que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde a la contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo, específicamente en el numeral 7.1.2.2.1 - Convenio, basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes. Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal e) del citado numeral, los cuales disponen:

*"e) Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico."*

25. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 23 de enero de 2026, el Director Ejecutivo<sup>2</sup> del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO conforme a la aprobación emitida por el Comité Fiduciario no. 88 del 22 de enero de 2026.

26. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Honorarios	DDP
Plan para la primera etapa del monitoreo socioecológico participativo de la represa El Quimbo	INC	931,413,000.00	068-2026

<sup>2</sup> Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Total	931,413,000.00
-------	----------------

27. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *Aunar esfuerzos administrativos, financieros jurídicos y operacionales en la formulación del Plan para el monitoreo socio-ecológico de la represa El Quimbo que permita la participación activa y decisoria por parte de la comunidad asentada en el área.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO: El alcance del objeto del convenio comprende la formulación, estructuración y validación del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico Participativo Comunitario de la Represa El Quimbo, mediante el desarrollo de un conjunto articulado de actividades técnicas, jurídicas, sociales y metodológicas orientadas a consolidar información secundaria existente, fortalecer la articulación entre el conocimiento técnico-científico y los saberes locales, y definir los lineamientos operativos que permitan la implementación de un sistema de monitoreo socio-ecológico con participación comunitaria, técnica y territorialmente pertinente.

En desarrollo del objeto, el convenio comprende, en primer lugar, la consolidación y análisis de la información secundaria relacionada con el estado social y ecológico del área de influencia de la represa El Quimbo, a través de la conformación de un equipo técnico interdisciplinario, la curaduría preliminar de bases de datos provenientes de fuentes institucionales, académicas, comunitarias y de experiencias previas de monitoreo, así como la elaboración y validación de una caracterización social y de una caracterización ecológica preliminar, que integren los componentes bióticos y abióticos y permitan establecer una línea base técnica y socialmente contextualizada para el Plan de Monitoreo Socio-Ecológico Participativo Comunitario de la Represa El Quimbo.

Así mismo, incluye el fortalecimiento de la articulación entre el conocimiento técnico y la experiencia local, mediante la revisión y sistematización de pautas teórico-metodológicas aplicables al monitoreo socio-ecológico, el desarrollo de un análisis jurídico sobre la competencia y el alcance misional de las entidades involucradas en el proceso de monitoreo, la definición participativa de parámetros estratégicos generales del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico Participativo Comunitario de la Represa El Quimbo, y la realización de jornadas de intercambio de saberes técnicos y locales en los municipios del área de influencia, orientadas a integrar los saberes comunitarios con los enfoques científicos y normativos aplicables.

El convenio comprende, igualmente, la definición y validación de los lineamientos técnicos y metodológicos para el monitoreo comunitario participativo, incluyendo la determinación concertada de variables, frecuencias, métodos y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

protocolos de muestreo para el monitoreo de la calidad del agua, el caudal ambiental y los componentes de fauna y flora, así como la realización de un encuentro de articulación interinstitucional para la armonización de la propuesta del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico Participativo Comunitario de la Represa El Quimbo con las entidades competentes y los actores territoriales relevantes.

Finalmente, incluye la elaboración, consolidación y validación de las pautas teórico-metodológicas del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico Participativo Comunitario de la Represa El Quimbo, como documento rector que establezca el marco conceptual, los criterios de selección de indicadores sociales y ecológicos, las metodologías participativas, el esquema de gobernanza del monitoreo, y el sistema de gestión, análisis y retroalimentación de la información, garantizando su coherencia con los principios de justicia ambiental, participación efectiva, sostenibilidad, transparencia y gestión adaptativa del territorio.

Objetivo general del proyecto.

Formular un Plan para el monitoreo socio-ecológico de la represa El Quimbo que permita la participación activa y decisoria por parte de la comunidad asentada en el área.

Objetivos específicos.

- a) Consolidar la información secundaria relacionada con el estado social y ecológico de la represa El Quimbo.
- b) Fortalecer la articulación entre el conocimiento técnico y la experiencia local en el marco del diseño de monitoreo socio ecológico.
- c) Definir los lineamientos para el monitoreo comunitario participativo socio-ecológico en la represa El Quimbo.

CLÁUSULA TERCERA - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN POR EL ALIADO: Las actividades a ejecutar en el marco del Plan de Monitoreo Socio-Ecológico de la represa El Quimbo se desarrollarán de manera integral y articulada, conforme a los lineamientos técnicos y participativos definidos, garantizando su adecuada ejecución, seguimiento y ajuste durante la vigencia del convenio, para lo cual a continuación se describen las actividades a desarrollar y los productos a entregar.

Actividad	Descripción	Producto
Conformar un equipo técnico interdisciplinar	Garantizar que el equipo incluya expertos en diferentes temáticas como hidrología, ecología, biología, química, ciencias sociales/políticas, comunicación y jurídicas.	Contratos de prestación de servicios del equipo vinculado al proyecto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Actividad	Descripción	Producto
<p>Realizar la curaduría preliminar de datos a partir de información secundaria.</p>	<p>Consiste en la identificación, recopilación, clasificación y validación inicial de información secundaria y/o según el caso primaria que sea relevante para el diseño e implementación del monitoreo socio-ecológico en el área de influencia de la represa El Quimbo. La curaduría preliminar implica la organización y análisis crítico de datos disponibles provenientes de fuentes institucionales (i.e. IDEAM, MinAmbiente, ANLA, CAM, entre otras), experiencias previas de monitoreo, académicas, comunitarias y de operadores del proyecto hidroeléctrico, con el fin de establecer una línea base técnica y, socialmente contextualizada para guiar el proceso y reseñar los principales conflictos socio-ecológicos en el área. Así mismo, se identifican vacíos de información, inconsistencias y oportunidades de articulación entre conocimientos técnicos y saberes locales, que orienten la estructuración metodológica del plan de monitoreo participativo.</p> <p>Esta actividad es un insumo clave para avanzar hacia un monitoreo riguroso, inclusivo y territorialmente pertinente, enmarcado en principios de sostenibilidad, transparencia y gestión adaptativa.</p>	<p>Base de datos sistematizada, soportada en documentos, informes y demás material sobre monitoreos ambientales previos.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Actividad	Descripción	Producto
<p>Desarrollar la caracterización social preliminar a partir de información secundaria.</p>	<p>Identificar y caracterizar los actores involucrados, es fundamental para asegurar que el monitoreo socio-ecológico se construya sobre una base de reconocimiento territorial y gobernanza colaborativa -información primaria y secundaria-. La identificación de actores no es un ejercicio técnico aislado, sino una acción política que define quién tiene voz y capacidad de decisión en la gestión ambiental del territorio.</p> <p>Al documentar colectivamente la historia de las transformaciones del río y dinámica social de sus comunidades, se fortalece la memoria social y ambiental del territorio y se legitima el conocimiento situado de las comunidades como fuente válida para la toma de decisiones.</p> <p>Finalmente, el mapeo de actores permite diseñar un esquema de monitoreo inclusivo, pertinente y sostenible, articulando conocimientos técnicos con saberes locales, y facilitando la generación de alianzas que mejoren la eficiencia, transparencia y legitimidad del proceso de seguimiento ambiental en la zona de influencia de El Quimbo.</p>	<p>Documento de caracterización social preliminar a partir de información secundaria.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

<p>Desarrollar la caracterización ecológica preliminar a partir de información secundaria.</p>	<p>Realizar una caracterización ecológica preliminar del área de influencia de la represa El Quimbo, a partir de la recopilación, sistematización y análisis de información secundaria existente y el levantamiento de datos básicos de campo, según corresponda. La caracterización se enfocará en identificar y describir los principales componentes de la biodiversidad, hábitats y dinámicas ecosistémicas en la zona - conectividad paisajística-, incluyendo tanto el área del embalse como sus bordes, afluentes, ecosistemas asociados y ecosistemas vulnerables. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Identificación de tipos de cobertura y uso del suelo actuales y su evolución reciente. De acuerdo a la información cartográfica disponible y de libre acceso.</li> <li>b) Revisión de los registros existentes sobre fauna (mamíferos terrestres y voladores, herpetofauna, ictiofauna, macroinvertebrados acuáticos, avifauna) y flora (dinámica multitemporal y conectividad del paisaje, parcelas de seguimiento y regeneración natural de especies terrestres. Fito y zooplancton acuático). Especies endémicas, amenazadas o de importancia cultural o ecológica.</li> <li>c) Análisis preliminar de conectividad ecológica y fragmentación de hábitats, con énfasis en corredores entre ecosistemas andino-amazónicos del área asociada a la represa El Quimbo.</li> <li>d) Análisis preliminar de los impactos ecológicos derivados de la construcción y operación de la represa sobre el funcionamiento ecosistémico (i. e. ciclos hidrológicos, caudales, procesos de sedimentación, etc.).</li> <li>e) Identificación de vacíos de información que deben ser abordados en las siguientes fases del monitoreo.</li> </ul>	<p>Documento de caracterización ecológica preliminar a partir de información secundaria.</p>
--	---	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Actividad	Descripción	Producto
	<p>f) Identificación preliminar de ciclos de vida de especies clave de peces y/o especies en riesgo.</p> <p>Esta caracterización servirá como línea base ecológica de referencia para el diseño e implementación del monitoreo socio-ecológico participativo, permitiendo establecer indicadores, zonas prioritarias y metodologías ajustadas a las realidades del territorio. Además, aporta elementos claves para entender las transformaciones ecosistémicas que afectan directamente los medios de vida, la seguridad hídrica y alimentaria de las comunidades ribereñas.</p> <p>El proceso deberá contemplar una articulación con entidades como el IDEAM, el Instituto Humboldt, la CAM y actores comunitarios locales, según el caso, promoviendo el reconocimiento de los saberes territoriales como insumos válidos y complementarios al conocimiento técnico.</p>	
<p>Curaduría preliminar de pautas teórico-metodológicas para el monitoreo socio-ecológico.</p>	<p>El propósito principal es establecer una base conceptual y operativa, basada en información secundaria, que permita preliminarmente entender integralmente la relación entre las dinámicas ecológicas y sociales en el territorio afectado por la represa. Estas pautas se basarán en la revisión de los enfoques metodológicos más relevantes, contraste de las opciones metodológicas viables y los resultados de la caracterización, promoviendo la apropiación social del conocimiento generado, asegurando además que el monitoreo contribuya a fortalecer las capacidades locales, prevenir conflictos socioambientales y fomentar procesos de restauración y adaptación ecológica en el territorio.</p>	<p>Base de datos sistematizada sobre metodologías para el monitoreo socio-ecológico.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Actividad	Descripción	Producto
Consultoría jurídica específica la competencia y el alcance misional de todas las entidades implicadas en el proceso de monitoreo.	Se hará una revisión rigurosa sobre las competencias legales y jurídicas de la institucionalidad con algún grado de influencia directa o indirecta sobre las decisiones y responsabilidades a tomar en El Quimbo y su monitoreo socioecológico.	Documento de concepto jurídico en el que se analiza la competencia y el alcance misional de cada uno de las entidades implicadas en el monitoreo socioecológico.
Definir de manera participativa los parámetros estratégicos generales del Monitoreo socio ecológico.	Se acordará la metodología, los principios rectores, objetivo general y específicos, líneas estratégicas y resultados esperados para el monitoreo socioecológico de El Quimbo.	Documento validado de parámetros estratégicos generales para el monitoreo socio-ecológico.
Desarrollar jornadas de intercambio de saberes técnicos y locales por cada municipio del área de influencia.	Actividad de intercambio de saberes teórico-ancestral para el monitoreo socioecológico para las diferentes comunidades asentadas y de mayor representatividad en el área de trabajo (i. e. campesinos, pescadores, hacendados, empresarios, etc). Labores desarrolladas con diferentes métodos de cartografía social, entrevistas, historias de vida, partiendo del principio de que todos los saberes son de gran relevancia según el contexto, buscando integrar el aprendizaje mutuo en el cual se promueva la representatividad a ambos conocimientos.	Relatoría de propuesta metodológica y temática para las jornadas de intercambio de saberes realizadas en cada municipio.
Definir variables, frecuencia, métodos y protocolos de muestreo para el monitoreo de calidad del agua.	Identificar cuerpos de agua (i. e. sistemas lóticos de diferente orden) y usos, caudal ecológico, principales procesos del ciclo hidrológico, mapa de puntos de agua y de monitoreo existentes. Lo anterior, basado en información secundaria.  Los parámetros fisicoquímicos y biológicos a evaluar serán concertados con las comunidades interesadas, atendiendo tanto a sus preocupaciones locales como a los lineamientos y protocolos establecidos por las autoridades correspondientes, según el caso. Esta selección busca fortalecer procesos de monitoreo comunitario participativo, permitiendo un seguimiento contextualizado, accesible y articulado con la gestión ambiental territorial	Documento validado de protocolo de monitoreo de calidad del agua.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Actividad	Descripción	Producto
Definir variables, frecuencia, métodos y protocolos de muestreo para el monitoreo de caudal ambiental.	Las variables, frecuencias y métodos serán realizados mediante un proceso de concertación con las comunidades locales que permita integrar sus conocimientos, percepciones y necesidades, y avanzar hacia esquemas de monitoreo participativo que fortalezcan la gobernanza del agua desde una perspectiva integral y territorializada. Aunque el ANLA establece lineamientos técnicos detallados para la estimación del caudal ecológico, su aplicación debe ser adaptada a las realidades sociales, culturales y ecológicas del territorio. Bajo un enfoque socioecológico, el caudal no se entiende únicamente como una variable hidrológica, sino como un componente esencial para la reproducción de la vida, la biodiversidad y las prácticas comunitarias, lo que genera una co-construcción de criterios de caudal ecológico que armonicen la técnica con el conocimiento situado	Documento validado de protocolo de monitoreo de caudal ambiental.
Definir variables, frecuencia, métodos y protocolos de muestreo para el monitoreo de fauna y flora.	Establecer preliminarmente las áreas y las variables relevantes para el muestreo y monitoreo de fauna (mamíferos terrestres y voladores, herpetofauna, ictiofauna, macroinvertebrados acuáticos, avifauna) y flora (dinámica multitemporal y conectividad del paisaje, parcelas de seguimiento y regeneración natural de especies terrestres. Fito y zooplancton acuático), además para la identificación de ecosistemas vulnerables, preliminares de ciclos de vida de especies ícticas u otras claves para el ecosistema.	Documento validado protocolo de monitoreo de fauna y flora.
Desarrollar Encuentro de Articulación Interinstitucional y armonización de la propuesta de monitoreo socio ecológico.	Articulación de monitoreo y seguimiento a los resultados con los actores institucionales y comunitarios correspondientes (i. e.. DAASU, IDEAM, DGIRH, Humboldt, CAR, ANLA, Organizaciones Comunitarias).	Relatoría del Encuentro de articulación realizado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

<p>Pautas teórico-metodológicas para el monitoreo socioecológico.</p>	<p>El propósito principal es establecer una base conceptual y operativa, basada en información secundaria, que permita preliminarmente entender e intervenir integralmente la relación entre las dinámicas ecológicas y sociales en el territorio afectado por la represa. Las pautas estarán orientadas a garantizar que el monitoreo sea participativo, adaptativo, riguroso técnicamente y coherente con las realidades territoriales y culturales.</p> <p>El documento preliminarmente deberá incluir los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Marco conceptual que explique la noción de monitoreo socio-ecológico, sus principios orientadores, su relevancia en contextos de infraestructura hidroeléctrica y su vinculación con la justicia ambiental y la sostenibilidad.</li> <li>Criterios para la selección de indicadores sociales, ecológicos e integrados, que permitan observar y analizar cambios en biodiversidad, agua, modos de vida, relaciones comunitarias y percepciones del territorio.</li> <li>Metodologías participativas que articulen herramientas científicas (mediciones, sensores, muestreos u otro) con técnicas comunitarias (mapeo social, recorridos territoriales, diarios ambientales, entrevistas, etc.).</li> <li>Estrategia de gobernanza del monitoreo, que defina roles, responsabilidades y mecanismos de diálogo entre las instituciones (como MinAmbiente, IDEAM, CAM, Instituto Humboldt), la academia, la comunidad local y otros actores del territorio.</li> <li>Propuesta de un sistema de recolección, análisis y retroalimentación de datos, que asegure transparencia, acceso abierto y utilidad práctica de la información generada para la toma de decisiones territoriales.</li> </ol>	<p>Documento validado Pautas teórico-metodológicas para el monitoreo socioecológico.</p>
---	--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Actividad	Descripción	Producto
	Estas pautas deben basarse en la revisión de los enfoques metodológicos más relevantes, contrastar las opciones metodológicas viables y los resultados de la caracterización, unificar el marco teórico preliminar, promoviendo la apropiación social del conocimiento generado, asegurando además que el monitoreo contribuya a fortalecer las capacidades locales, prevenir conflictos socioambientales y fomentar procesos de restauración y adaptación ecológica en el territorio.	

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO, LAS PARTES se obligan a:

4.1. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 4.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO, según la gestión que a su cargo tenga cada parte.
- 4.1.3. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO, según la gestión que a su cargo tenga cada parte.
- 4.1.4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 4.1.5. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado a través de quien se haya designado para el efecto.
- 4.1.6. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 4.1.7. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del CONVENIO, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo a través de quien se haya designado para el efecto.
- 4.1.8. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
- 4.1.9. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

4.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores de este durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico.

4.2. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 4.2.1. Realizar los aportes de los recursos financieros, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
- 4.2.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al ALIADO, de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, con lo aprobado por el Comité Fiduciario del FONDO y con la respectiva apropiación presupuestal.
- 4.2.3. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- 4.2.4. Suministrar de manera oportuna la información que requiera EL ALIADO.
- 4.2.5. Designar el supervisor del convenio y garantizar su disponibilidad.
- 4.2.6. Mantener estricta confidencialidad, de la información que le sea entregada en este sentido.
- 4.2.7. Suscribir con sus colaboradores en los eventos que sea necesario acuerdos de confidencialidad en los eventos que se disponga.
- 4.2.8. Dar cumplimientos a las normas de propiedad intelectual reguladas en la Ley y el presente convenio.
- 4.2.9. Realizar la visibilidad y divulgación del presente convenio en los términos que se regulen por el comité de comunicaciones y estrategia de comunicaciones y visibilidad.
- 4.2.10. Llevar a cabo la liquidación de los Contratos derivados que se celebren para la ejecución del Objeto del presente CONVENIO.
- 4.2.11. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.3. COMPROMISOS DEL ALIADO:

4.3.1. Compromisos Generales:

- 4.3.1.1. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
- 4.3.1.2. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
- 4.3.1.3. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados.
- 4.3.1.4. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.
- 4.3.1.5. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.
- 4.3.1.6. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.

17 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

- 4.3.1.7. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 4.3.1.8. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 4.3.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 4.3.1.10. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 4.3.1.11. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
- 4.3.1.12. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.
- 4.3.1.13. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 4.3.1.14. Cumplir con las obligaciones de seguridad social que le correspondan.
- 4.3.1.15. Asegurar los recursos financieros, físicos y logísticos, así como los bienes y materiales necesarios para cubrir la asistencia y los gastos derivados.
- 4.3.1.16. Cumplir con la ejecución presupuestal conforme a los rubros y actividades aprobadas, garantizando el uso eficiente y legal de los recursos públicos, conforme a las normas de control fiscal, contable y financiero aplicables al convenio.
- 4.3.1.17. Tomar las medidas preventivas y correctivas a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y demás documentos que se suscriban para la ejecución de este.
- 4.3.1.18. Atender, en forma inmediata y de acuerdo con el protocolo dado por el supervisor del convenio, las observaciones y solicitudes dadas por este mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio y, en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 4.3.1.19. Prestar asesoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, con el fin de emitir conceptos relacionados con las actividades a su cargo, durante todo el desarrollo del contrato para atender los requerimientos del FPVB.
- 4.3.1.20. Interactuar y coordinar, directamente las actividades de cada uno de los grupos de trabajo conformados en el desarrollo del contrato.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

- 4.3.1.21. Informar de manera oportuna e inmediata al FPVB las fallas que afecten la correcta ejecución del contrato, con el fin de que el FPVB adelante las acciones respectivas.
- 4.3.1.22. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 4.3.1.23. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
  - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
  - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
  - d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
  - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
  - f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
  - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
  - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

4.3.1.24. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

4.3.2. Compromisos Específicos:

4.3.2.1. Cumplir el objeto pactado en el presente Convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos acorde con el proyecto y los aspectos técnicos pertinentes.

4.3.2.2. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados.

4.3.2.3. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.

4.3.2.4. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.

4.3.2.5. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.

4.3.2.6. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.

4.3.2.7. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.

4.3.2.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

4.3.2.9. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.

4.3.2.10. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.

4.3.2.11. Garantizar que los productos cuenten con participación y aprobación comunitaria de la población asentada en los municipios impactados por la represa el Quimbo.

4.3.2.12. Los productos deberán obedecer de manera responsable a la revisión inicial de información específica del territorio impactado por la represa el Quimbo.

4.3.2.13. Garantizar que los resultados de los espacios de articulación de intercambio de saberes teórico-ancestral se involucren en los productos finales del monitoreo socio ecológico generados.

4.3.2.14. Asegurara que el documento de pautas teórico-metodológicas para el monitoreo socioecológico. cuente con los pasos necesarios y sea entendible para llevar a cabo el monitoreo propuesto.

4.3.2.15. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.

20 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

- 4.3.2.16. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.
- 4.3.2.17. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 4.3.2.18. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 4.3.2.19. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 4.3.2.20. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
- 4.3.2.21. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las PARTES; sin embargo, su ejecución estará sujeta a la aprobación de la garantía.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: El valor total del convenio asciende a la suma MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$1.055.413.000) M/CTE los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

5.1. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

- a) EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, aportará la suma en pesos colombianos por valor de DOS NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$931.413.000) M/Cte que se encuentran determinados de la siguiente manera, para la cofinanciación del proyecto objeto del convenio:

ACTIVIDAD	VALOR
Talento humano	\$683.205.052
Capacitaciones	\$169.455.515
Costos de curaduría de info	\$15.000.000
Divulgación y Socialización	\$39.730.521
Costos de administración ASOQUIMBO	\$5.758.913
Imprevistos 2%	\$18.263.000

- b) EL ALIADO aportará la suma en pesos colombianos por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000) M/Cte., los cuales corresponden a los rubros presentados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	PLAZO	VALOR TOTAL
Abogado	\$4.500.000	6 meses	\$27.000.000
Administrador	\$4.000.000	6 meses	\$24.000.000
Profesional Organizativo	\$9.000.000	6 meses	\$54.000.000
Apoyo administrativo contable	\$3.166.667	6 meses	\$19.000.000
Total contrapartida			\$124.000.000

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del presente Convenio comprende la totalidad de los costos y gastos en que incurra el ALIADO para dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones derivadas del mismo, conforme a la propuesta presentada. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por ningún concepto.

Por lo anterior, el ALIADO será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución o liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones o formatos que se implementen al respecto.

5.2. FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD realizará los desembolsos al ALIADO de conformidad con la estructura financiera y el cronograma de ejecución del proyecto, en los términos que se indican a continuación. Los desembolsos del servicio se efectuarán de acuerdo con el alcance, las etapas y el período de ejecución del proyecto, y serán reconocidos por el FONDO al ALIADO únicamente cuando la Supervisión certifique el cumplimiento de las actividades y el avance físico del proyecto.

Para tal efecto, el convenio contempla tres (3) desembolsos, condicionados al recibo a satisfacción de los entregables de cada etapa, debidamente verificados y aprobados por la Supervisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio.

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
Un primer desembolso del 35% por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$325.994.550) del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación de la supervisión de entregables para el efecto dispuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Plan de trabajo que contengan como mínimo los siguientes elementos: objetivos y alcances de las actividades a desarrollar.</li> <li>b) Documento con los términos de referencia o contratos para los diferentes profesionales, técnicos y apoyos establecidos en la cadena de valor.</li> <li>c) Hojas de vida del personal del equipo mínimo establecido en los objetivos específicos del convenio.</li> <li>d) Cronograma detallado de cada actividad.</li> </ul>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

<p>Un segundo desembolso del 50% por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$465.706.500) previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 50% de los recursos aportados por el Fondo en el primer desembolso.</p>	<p>Avance de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Base de datos sistematizada con documentos, informes y demás material sobre monitoreos ambientales previos.</li> <li>b) Documento de caracterización social preliminar a partir de información secundaria.</li> <li>c) Documento de caracterización ecológica preliminar a partir de información secundaria.</li> <li>d) Base de datos sistematizada sobre metodologías para el monitoreo socio-ecológico.</li> <li>e) Documento de concepto jurídico en el que se analiza la competencia y el alcance misional de cada una de las entidades implicadas en el monitoreo socioecológico.</li> <li>f) Documento validado de parámetros estratégicos generales para el monitoreo socio-ecológico.</li> <li>g) Relatoría de propuesta metodológica y temática para las jornadas de intercambio de saberes realizadas en cada municipio.</li> </ol>
---	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

<p>Un tercer desembolso del 15% por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$139.711.950) del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el 100% de los recursos aportados por el Fondo.</p>	<p>Entrega del 100% de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Base de datos sistematizada con documentos, informes y demás material sobre monitoreos ambientales previos.</li> <li>b) Documento de caracterización social preliminar a partir de información secundaria.</li> <li>c) Documento de caracterización ecológica preliminar a partir de información secundaria.</li> <li>d) Base de datos sistematizada sobre metodologías para el monitoreo socio-ecológico.</li> <li>e) Documento de concepto jurídico en el que se analiza la competencia y el alcance misional de cada una de las entidades implicadas en el monitoreo socioecológico.</li> <li>f) Documento validado de parámetros estratégicos generales para el monitoreo socio-ecológico.</li> <li>g) Relatoría de propuesta metodológica y temática para las jornadas de intercambio de saberes realizadas en cada municipio.</li> <li>h) Documento validado de protocolo de monitoreo de calidad del agua.</li> <li>i) Documento validado de protocolo de monitoreo de caudal ambiental.</li> <li>j) Documento validado de protocolo de monitoreo de fauna y flora.</li> <li>k) Relatoría del Encuentro de articulación realizado.</li> </ul>
---	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

	<p>l) Documento validado de Pautas teórico-metodológicas para el monitoreo socioecológico.</p>
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y los productos relacionados. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, solo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y las actividades, hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto, incluyendo cada una de las fases que lo integran, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio mediante el cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO, dado que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que el desembolso de recursos se realizará según los compromisos de cofinanciación adquiridos, los cuales se destinarán a la cuenta bancaria que el ALIADO disponga para este fin único, y será el ALIADO responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, realizando todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública,

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

administrativa, presupuestal y de responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y solo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio. Por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: El ALIADO conoce y acepta que está obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y no hayan sido ejecutados en el desarrollo del Convenio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación bilateral del Convenio, a la cuenta bancaria que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente Convenio comprende todos los costos y gastos que incurra el ALIADO para cumplir con el objeto del Convenio y las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo los relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Se entiende que no se podrán adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes no previstos en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del Convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos del presente Convenio se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta la concurrencia de los mismos. Todo desembolso estará sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de insuficiencia

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este Convenio, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO. Una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- POR PARTE DEL ALIADO. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener

28 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final de conformidad a los formatos establecidos para el Fondo para la Vida y Biodiversidad y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
5. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
8. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
9. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de esta, al Centro de Documentación correspondiente.
10. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del

29 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

11. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
12. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.
13. Es responsabilidad del ALIADO cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución de este.

CLAUSULA SÉPTIMA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado así:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del aliado o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del Fondo o su delegado.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar
2. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
6. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
7. Reunirse cada dos meses o cuando se requiera, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios de acuerdo con los requerimientos del proyecto.
8. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
9. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos
10. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá trimestralmente previa citación con antelación a cinco (5) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

Cobertura o Nivel de amparo	Valor	Duración
-----------------------------	-------	----------

31 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Cumplimiento	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL ALIADO autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL ALIADO autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL ALIADO tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>3</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

<sup>3</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y EL ALIADO. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

En caso de que EL ALIADO, durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio ALIADO utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD antes de utilizarlas o cuando este lo requiera.

Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, mantendrá indemne al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información correspondiente a los productos y entregables es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan

35 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes siempre que sea considerada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o

36 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe subordinación legal ni relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho

37 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL ALIADO multas diarias del uno por ciento (1%) del valor aportado por el FONDO, hasta cumplir un porcentaje máximo del DIEZ por ciento (10%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ALIADO estipuladas en el CONVENIO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del ALIADO.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONVENIO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL ALIADO.

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL ALIADO cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONVENIO por incumplimiento grave del ALIADO.

EL ALIADO acepta que EL FONDO descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL ALIADO, en virtud del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente CONVENIO por incumplimiento del ALIADO o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL ALIADO.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONVENIO, una suma equivalente por EL QUINCE (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la promoción y el respeto por los Derechos Humanos, de conformidad con sus propias políticas y normas éticas de conducta, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a

39 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución se realizará en Garzón, Agrado, Gigante, Altamira, Tesalia, Neiva y Paicol, en el departamento del Huila.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C., y la ejecución de la consulta se desarrollará en el espacio territorial del departamento del Huila

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

40 de 42

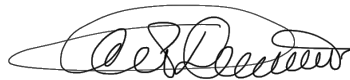
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO conforme se establece en la cláusula de duración contenida en el presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal Suplente  
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

EL ALIADO,



JENNIFFER CHAVARRO QUINO  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FONDO

Elaboró y Revisó: María Camila Arias M. - Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios

DIRECCIÓN EJECUTIVA – PA FONDO

Revisó: July Marcela Acosta Suárez- Contratista FVB

Aprobó: Lilian Suarez Castillo - Contratista FVB












# 117711-P.A FVB Quimbo VF


Final Audit Report

2026-01-31

Created:	2026-01-30
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA4EQBuBOenxKTSRTNla-0FyP_7Zqq9HWI

## "117711-P.A FVB Quimbo VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
2026-01-30 - 0:54:10 AM GMT
-  Document emailed to movilizacionquimbo@gmail.com for signature  
2026-01-30 - 0:58:19 AM GMT
-  Email viewed by movilizacionquimbo@gmail.com  
2026-01-30 - 1:17:08 AM GMT
-  Signer movilizacionquimbo@gmail.com entered name at signing as JENNIFFER CHAVARRO QUINO  
2026-01-30 - 4:46:51 PM GMT
-  Document e-signed by JENNIFFER CHAVARRO QUINO (movilizacionquimbo@gmail.com)  
Signature Date: 2026-01-30 - 4:46:53 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature  
2026-01-30 - 4:46:55 PM GMT
-  Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
2026-01-30 - 5:00:01 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-30 - 5:00:34 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature  
2026-01-30 - 5:00:38 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-30 - 5:18:12 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co for signature  
2026-01-30 - 5:18:15 PM GMT

 Email viewed by marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-01-30 - 5:23:26 PM GMT

 Signer marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Jmas


2026-01-30 - 5:23:56 PM GMT

 Document e-signed by Jmas (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2026-01-30 - 5:23:58 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2026-01-30 - 5:24:00 PM GMT

 Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-01-30 - 5:27:14 PM GMT

 Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suarez Castillo

2026-01-30 - 5:28:01 PM GMT

 Document e-signed by Lilian Suarez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2026-01-30 - 5:28:03 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2026-01-30 - 5:28:07 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2026-01-31 - 1:59:53 AM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2026-01-31 - 2:09:28 AM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-31 - 2:09:30 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval

2026-01-31 - 2:09:32 AM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2026-01-31 - 2:19:48 AM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina

2026-01-31 - 2:20:51 AM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval hosted by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-01-31 - 2:20:53 AM GMT - Time Source: server

✔ Agreement completed.

2026-01-31 - 2:20:53 AM GMT